



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N36123-001-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N36123-001-00, PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADA POR EL C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


ANTECEDENTES

- I. Con fecha 09 de enero de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron electrónicamente el Contrato Abierto número **050GYR019N36123-001-00**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-361-2023**, cuyo objeto consiste en el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", con una vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024; conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los servicios prestados.
- III.- A efecto de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de "**EL ARRENDADOR**" "**EL INSTITUTO**" a través del Titular de la División de Transportes y Operación, con Oficio número 09 52 84 14 E1/17895, de fecha 12 de diciembre de 2024, solicitó a "**EL ARRENDADOR**" su anuencia para la ampliación de la vigencia de "**EL CONTRATO**" al 31 de marzo de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92, de su Reglamento; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N36123-001-01</p>
---	---	---

Dicha petición fue aceptada por “**EL ARRENDADOR**”, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2024; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- IV. Con Oficio número 09 52 84 14E0/18232 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar la vigencia de “**EL CONTRATO**” al 31 de marzo de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/11980/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, recibido el día 24 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. “**EL INSTITUTO**” declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N36123-001-01

protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, en su calidad de Administrador de “**EL CONTRATO**”, el Titular de la División de Transportes y Operación.
- I.4 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2025, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

II. “**EL ARRENDADOR**” declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Simón Gabriel Arzate Jiménez** en su carácter de Representante Legal.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL ARRENDADOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N36123-001-01

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula **SEXTA**, a efecto de ampliar el plazo y la vigencia de **"EL CONTRATO"** al 31 de marzo de 2025, como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décimo Sexta de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N36123-001-01

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 24 de diciembre de 2024, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “EL ARRENDADOR” y el restante en poder de “EL INSTITUTO”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

POR “EL ARRENDADOR”
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO,
S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
R.F.C.: LFC1106205B4

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de
Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAFAEL VILLEGAS TORRES
Titular de la División de Transportes y Operación
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/JAJRG/AEL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N36123-001-01 DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N36123-001-00, PARA EL “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL”, QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” y “EL ARRENDADOR” CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N36123-001-01

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ASRG

CM7



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2024.		
Oficio:		
No. 09 53 84 61 1CFJ/11980/2024		
Procedimiento:		
AA-50-GYR-050GYR019-N-361-2023		
Número de Contrato:		
050GYR019N36123-001-00		<p>11/24zm <i>Rosa</i> / Anexo</p>
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 84 14E0/2024/18232 y sus anexos, a través del cual el Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicita la elaboración de convenio modificatorio al contrato número 050GYR019N036123-001-00, para la prestación del "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", formalizado con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., derivado del procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-361-2023.

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)
 Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos.- Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)
 (*) Se envía copia por SiCGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MBFO



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Of. No. 09 52 84 14E0/ 18232

Ciudad de México, 19 DIC 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al Contrato Abierto número 050GYR019N36123-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se elabore el Convenio Modificadorio No. 1 para ampliar la vigencia del citado instrumento jurídico, para quedar de la siguiente manera:

- Vigencia: A partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito, que a la letra dice:

"SÉPTIMA.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio..."

Stamp: 19 DIC 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS
DE BIENES DE INVERSIÓN
Handwritten: 1056

Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
20 DIC 2024
RECEBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Handwritten signature: DANEXOS
DANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Para tal efecto, se anexa al presente lo siguiente:

- Justificación en la que se funda y motiva la solicitud.
- Oficio No. 09 52 84 14 E1/17895 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual se solicitó el consentimiento del proveedor para celebrar el convenio modificador para ampliación de la vigencia del contrato 050GYR019N36123-001-00.
- Escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, por el que el proveedor manifiesta la aceptación para la celebración del convenio modificador.
- Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000343472-2024 de fecha 22 de noviembre de 2023.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos

Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales adscrita a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración conforme al Oficio 09 52 17 10000/1129/2024 de fecha 29 de noviembre 2024.

Con copia para:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Varás Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.

RVT/MAGE



Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Servicios Generales
 División de Transportes y Operación

**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL
 CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO
 050GYR019N36123-001-00 PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA
 ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL**

Antecedentes

Con fecha 22 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria número 08/2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios [CAAS], dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central, mediante acuerdo número AC-34/SE-08/2023, así la adjudicación del contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR019-N-361-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 28 de diciembre de 2023.

En ese sentido, se firmó el contrato abierto número 050GYR019N36123-001-00 para el Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.N.R., por la cantidad mínima de \$16,764,000.00 [DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.] más impuestos que asciende a \$2,682,240.00 [DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.], que hace un total de \$19,446,240.00 [DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.], y un monto máximo de \$25,146,000.00 [VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$4,023,360.00 [CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.], que hace un total de \$29,169,360.00 [VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.] y con una vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Derivado de que la vigencia del contrato para el Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa y Nivel Central, está próximo a concluir, se

[Handwritten signature]
 ALEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS





solicita muy atentamente ampliar la vigencia, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025, de conformidad a lo siguiente:

Motivación

La presente justificación se sustenta en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se señala:

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente”

Relacionado con el artículo antes mencionado, el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumpliendo lo previsto establece lo siguiente:

“Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato”

Se requiere ampliar la vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025, del instrumento jurídico primigenio, ello en razón de que dentro de los objetivos que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social como es el de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales, se logra a través de la operación, seguimiento y control de los programas que se tienen con cobertura nacional, y en este caso, los vehículos son la herramienta o canal que permite al Instituto la consecución de dichos objetivos, como lo es el traslado y distribución de los bienes de uso terapéutico y no terapéutico, citando de ejemplo, los medicamentos,



material de curación, equipo médico, material de aseo, equipo de oficina, ropa hospitalaria, etc.

Con la continuidad del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", se dispone de una manera sencilla, flexible y expedita, el traslado y distribución a Nivel Nacional de bienes de uso terapéutico y no terapéutico en los Almacenes Delegacionales, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Almacén de Programas Especiales y Red Fría [Almacén Central] y Áreas Administrativas de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, destacando que algunas de las antedichas áreas administrativas tienen como mandato de ley, prestar a través de sus instalaciones médicas, servicios de atención médica, con lo cual se garantiza el derecho humano de acceso a la salud, así como el que de manera preventiva y activa se pueda cubrir las necesidades emergentes que se tienen con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, respondiendo con ello al no atraso en los mecanismos de distribución institucional, a fin de proteger y garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, consagrados en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Bajo ese contexto, es menester dar continuidad con el arrendamiento de vehículos de carga, por lo que se requiere ampliar la vigencia establecida en la cláusula Sexta del contrato de mérito, por el periodo que comprende a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes acciones:

1. Se solicitó mediante Oficio Número 09 52 84 14 E1/17895 de fecha 12 de diciembre del año en curso, al proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., su consentimiento para ampliar la vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, el cual medularmente versa sobre lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Hago referencia al Contrato Abierto número 050GYR019N36123-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 celebrado con su representada.

Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que manifieste su consentimiento para ampliar la vigencia del contrato de mérito, para quedar de la siguiente manera:

➤ Vigencia: A partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito...

2. Con fecha 13 de diciembre de 2024, el proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., presentó escrito otorgando respuesta a la solicitud del Instituto, en el que en su parte conducente dice:

"...expresamos que mi representada conoce plenamente los alcances y obligaciones para el cumplimiento del Contrato No. 050GYR019N36123-001-00 y acepta continuar prestando el servicio objeto de esté, en los mismos términos, condiciones y precio, comprometiéndonos a firmar el Convenio Modificatorio correspondiente..."

.....

"Así mismo, manifestamos bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1. Aceptamos entregar la Garantía de Cumplimiento por el Convenio Modificatorio que se suscriba o el endoso de la fianza entregada para garantizar el cumplimiento del contrato número 050GYR019N36123-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", la cual se entregará en el plazo, términos y condiciones estipuladas en el oficio No. 09 52 84 14E1/17895 y de conformidad en los artículos 91 tercer párrafo y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



2. *Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe el presente, cuenta con todas las facultades y estas, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas; y estas surtirán efectos para la aceptación de esta ampliación y la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.*
 3. *Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, ni los socios o accionistas de la empresa que represento se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
 4. *Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada, la moral Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT, en materia de seguridad ante el IMSS y en materia de aportaciones patronales y entero de descuento ante el INFONAVIT...."*
3. Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000343472-2024 de fecha 22 de noviembre de 2023, en la cuenta 42061615 correspondiente al "Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos", por un importe de \$31,284,069.70, mismo que ampara la celebración del Convenio Modificatorio No. 1 para la ampliación de la vigencia.

Cabe señalar, que del contrato primigenio, existe un remanente de \$9,532,888.16, por lo que se cubre la totalidad del Convenio Modificatorio No. 1 al contrato de mérito.

Fundamento Legal

La presente justificación para la elaboración del convenio modificatorio se fundamenta en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes,

[Handwritten signature]
**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. [énfasis añadido].

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

De lo señalado en el párrafo primero del ordenamiento legal antes citado y en estricto cumplimiento al mismo, resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley precitada, que expresa:

“Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. [énfasis añadido].

Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar



beneficios a éstos.

La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento".[énfasis añadido].

Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, que señala:

"SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL ARRENDADOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL ARRENDADOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.”

Conclusión

Atento a lo anterior, se solicita muy atentamente su consentimiento para la modificación del contrato en lo conducente respecto a la cláusula Sexta, por las razones ya expuestas, manifestando con un dice y debe decir, como a continuación se menciona:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.



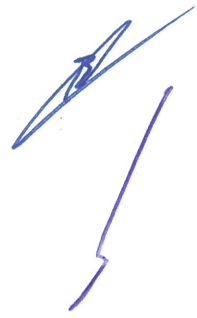
Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.


Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División



RVT/MAGE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



1990-1991

SIN TEXTO

1990-1991

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Of. No. 09 52 84-14 E/ 17895

Ciudad de México, a

12 DIC. 2024

Recibido en el Oficio

C. Simón Gabriel Arzate Jiménez
Representante Legal.
Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México.
Presente

Hago referencia al Contrato Abierto número 050GYR019N36123-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 celebrado con su representada.

Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que manifieste su consentimiento para ampliar la vigencia del contrato de mérito, para quedar de la siguiente manera:

➤ Vigencia: A partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito, que a la letra dice:

"SÉPTIMA-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"...

Bajo ese contexto, si otorga su consentimiento para ampliar la vigencia del contrato que nos ocupa, en los términos antes señalados, a la brevedad se suscribirá el Convenio Modificatorio No. 1 [Uno], precisando que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto.

Derivado de lo anterior, la Cláusula Sexta del contrato primigenio, se modificará conforme al dice y debe decir, como a continuación se indica:



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FINANCIERA DEL CENTRO

ENCLOSURE

SIN TEXTO



Dice:

"SEXTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 enero y hasta el 31 de diciembre de 2024."

Debe decir:

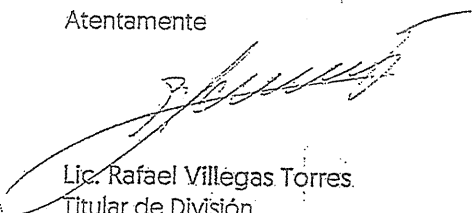
SEXTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Por lo antes expuesto, deberá remitir escrito en el que manifieste otorgar su consentimiento para la celebración del Convenio Modificatorio No. 1 (Uno) en los términos antes señalados, en un plazo no mayor a dos días hábiles en las oficinas ubicadas en Cozumel 43, Piso 5, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División

Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Ella Sandra Vañas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Logística.
- Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos.- Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.

RVT/MAGE



SIN TEXTO



Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 13 de diciembre 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación
PRESENTE



Asunto: Respuesta a oficio de ampliación

Referencia: Of. No. 09 52 84 14 E1/17895

El que suscribe, **C. Simón Gabriel Arzate Jiménez** en mi carácter de apoderado legal de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**, personalidad que se tiene debidamente acreditada y reconocida en el contrato número 050GYR019N36123-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Av. Gustavo Baz Prada N° 3987 Int. Piso 7, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030.**, con el debido respeto comparezco y expongo:

En referencia al oficio No. 09 52 84 14 E1/17895 recibido el día 12 de diciembre del presente año relacionado al contrato número 050GYR019N36123-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", expresamos que mi representada conoce plenamente los alcances y obligaciones para el cumplimiento del Contrato No. 050GYR019N36123-001-00 y acepta continuar prestando el servicio objeto de éste, en los mismos términos, condiciones y precio, comprometiéndonos a firmar el Convenio Modificatorio correspondiente; para quedar de la siguiente manera:

- Vigencia: A partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito, que a la letra dice:

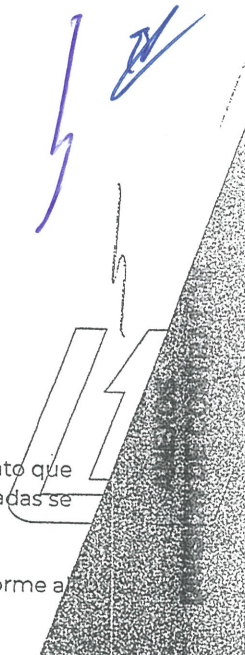
"SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"....

Bajo ese contexto, otorgamos nuestro consentimiento para ampliar la vigencia e incremento del contrato que nos ocupa, en el entendido que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto.

Derivado de lo anterior, se acepta que las Cláusulas Sexta del contrato primigenio, se modificaran conforme a dice y debe decir, como a continuación se indica:



SIN TEXTO

Dice:

"SEXTA. - VIGENCIA. -

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024."

Debe decir:

SEXTA. - VIGENCIA. -

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Así mismo, manifestamos bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

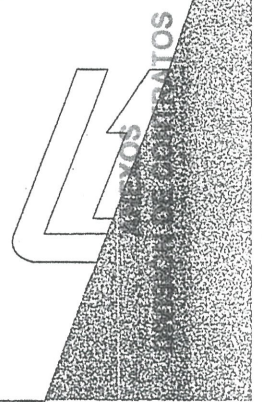
1. Aceptamos entregar la **Garantía de Cumplimiento por el Convenio Modificatorio** que se suscriba o el endoso de la fianza entregada para garantizar el cumplimiento del contrato número 050GYR019N36123-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", la cual se entregará en el plazo, términos y condiciones estipuladas en el **oficio No. 09 52 84 14 E1/ 17895** y de conformidad en los artículos 91 tercer párrafo y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe el presente, **cuenta con todas las facultades** y estas, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas; y estas surtirán efectos para la aceptación de esta ampliación y la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.
3. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, ni los socios o accionistas de la empresa que represento se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada, la moral Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT, en materia de seguridad ante el IMSS y en materia de aportaciones patronales y entero de descuento ante el INFONAVIT.

Sin otro particular, y agradeciendo las atenciones prestadas al presente, quedo de usted para el seguimiento de su petición.

Atentamente


C. Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado Legal

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000343472 - 2024

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 22/11/2023 Fecha Validación: 22/11/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 31,284,069.70 42061615 32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, la

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
31,284.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 31,284,069.70
TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 70/100 MN

C.P. GIBRAN HAZIL RESÉNDIZ GORDILLO
Autonzo
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000343472

FECHA SOLICITUD: 01/11/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061615	140000	09	089001	NA	01/01/2024	31,284,069.70
TOTALES							31,284,069.70